

BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 2004

Ref. Expte. N°

Y VISTOS:

La superpoblación existente en el Instituto de Detención (U.2),

Y CONSIDERANDO:

Que al asistirse al Instituto Correccional Abierto de Ezeiza, el 18 de noviembre pasado, se ha observado en algunos sectores de alojamiento la instalación de camas dobles, sin apreciarse construcciones nuevas.

Que de las conversaciones mantenidas se estima que estaría próximo un cambio funcional de esta unidad basada en el régimen de autodisciplina en el área del Gran Buenos Aires.

Que lo expresado estaría confirmando, con importantes variaciones, decisiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de *la construcción de nuevos sectores de alojamiento*, y su conversión en Colonia Penal.

Que la variante fundamental -la no construcción de nuevos alojamientos separados de los actuales-, generará irremediables inconvenientes en la etapa final de la progresividad penitenciaria, incumpléndose con el artículo 15, inciso a) a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, N° 24660.

Que la decisión no parece una alternativa que pueda dar una solución real y definitiva a los problemas de superpoblación carcelaria y que al mismo tiempo significa un retroceso en la aplicación de la Ley N° 24660.

Que por otra parte en recomendación 524/04 ya se ha fundamentado ampliamente los inconvenientes que pueden generar reformas provisorias por urgencias.

Por todo ello

EL PROCURADOR PENITENCIARIO

RECOMIENDA

1) La intervención del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que:

- a) no se modifique el destino del actual Instituto Correccional Abierto de Ezeiza hasta haberse construido, en sector independiente, alojamiento destinado a internos no incorporados al Período de Prueba.
- b) se instrumente el punto 3 de la Recomendación N° 524/04, cuya fotocopia se agrega a la presente.

2) Poner la presente en conocimiento del señor Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios.

RECOMENDACIÓN N° 532 /PP/2004